



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de mayo de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00147-00

CONSIDERACIONES

Se incorporan los abonos realizados por cuenta del demandado, los cuales se tendrán en cuenta en el momento oportuno, (pdf. 15; 16; 17; 18; 19; 21).

De otro lado, se incorpora al expediente el envío de la notificación personal del demandado a su dirección electrónica, la cual no se tendrá en cuenta puesto carece de la constancia que acredite que la notificación fue entregada a su destinatario, por lo tanto, debe allegar el certificado o constancia que dé cuenta de la remisión y entrega del correo electrónico del demandado RAMON ANTONIO GOMEZ CARO. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, contado a partir de día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

Se incorpora el envío de la notificación del demandado con anotación negativa, así las cosas, se requiere a la ejecutante adelantar las diligencias tendientes a la integración del contradictorio. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, contado a partir de día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

087

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a92a8c88f7850bf740f422490ce55158212e38db432eca3ae4002e32614d549**

Documento generado en 23/05/2022 01:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>